MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POCOLLAY

POCOLLAY

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 154-2022-GAF-MDP-T

Pocollay, 21 de julio del 2022

VISTOS:

La Carta N° 003/22, de fecha 11 de febrero del 2022, emitido por la empresa OLIVER S.A.C. con RUC. 20532795118; informe N° 48-2022-SGT-GAF/MDP, emitido por el 22 de febrero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería , informe N°216-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 23 de febrero del 2022, emitido por La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; informe N° 190-2022-SGRRHH-GAF/MDP.TACNA, de fecha 28 de febrero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de recursos Humanos; informe N°189-2022-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Articulo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículo 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084-6T- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 154-2022-GAF-MDP-T

crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, con Carta N° 003/22, de fecha 11 de febrero del 2022, emitido por la empresa OLiVER S.A.C. con RUC. 20532795118, manifiesta que habiendo recibido el cheque N°16750293 por un importe de S/.958.41 (novecientos cincuenta y ocho con 41/100 soles), por concepto de descuento de planilla de los trabajadores, por consumo en nuestro establecimiento comercial, que tenía fecha de emisión 25/11/2021, el mismo que no fue cobrado por nuestro departamento de contabilidad en su oportunidad, habiendo caducado el plazo para su respectivo cobro, es que solicitamos a su despacho se reconozca la deuda generada por el cobro del monto del cheque antes señalado a favor de mi representada por el monto de S/.958.41 (novecientos cincuenta y ocho con 41/100 soles).

Que, con informe N° 48-2022-SGT-GAF/MDP, emitido por el 22 de febrero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, manifiesta que al amparo del "Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM, el cual estable las condiciones para la tramitación de las acciones de reclamación de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas(...)", solicita que se realice el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, adjuntando la copia de la planilla y cheque anulado, como sigue:

CHEQUE	SIAF	PLANILLA	NOMBRE	MONTO	RUBRO
16750293	6102	512-2021	EMPL. NOMBR. D.L. 276-NOVIEMBRE	S/. 958.41	07

Que, informe N°216-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 23 de febrero del 2022, emitido por La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional **otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO,** para atender el pago de las obligaciones pendientes, según la siguiente cadena funcional y programática

PLANILLA : **512-2021**
CERTIFICACIÓN : **0985-2022**
FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONCOMUN
MONTO TOTAL : **S/. 958.41**

Que, según informe N° 190-2022-SGRRHH-GAF/MDP.TACNA, de fecha 28 de febrero del 2022, indica que corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas emitir acto resolutivo de reconocimiento de Deuda a favor de OLIVER SAC. por el monto de S/. 958.41 (novecientos cincuenta y ocho con 41/100 soles), según sus facultades establecidas.

Que, de acuerdo al informe N°189-2022-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de OPINION FAVORABLE el reconocer de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor de OLIVER SAC – D´MODA, por el monto de S/. 958.41 (Novecientos cincuenta y ocho con 41/100 soles) del rubro 07 – FONDO COMPENSACION MUNICIPAL.

En conclusión, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°086-2021-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor de la de la empresa OLIVER S.A.C. – D´MODA, por el monto total de S/. 958.41 (Novecientos cincuenta y ocho con 41/100 soles), referente a la Planilla Única de Remuneraciones N° 000512-002, del mes de noviembre del 2021, de los siguientes descuentos realizados a los trabajadores municipales, como sigue:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POCOLLAY

POCOLLAY

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 154-2022-GAF-MDP-T

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DESCUENTOS
01	CACERES TEJADA TERESA ESMELIDA	S/. 205.50
02	LANCHO PARIA SOFIA JUANA	S/. 95.13
03	RAMOS CARBAJAL GALO ROMUALDO	S/. 156.80
04	RAMOS CHURA LOURDES EUSEBIA	S/. 386.39
05	VIACAVA FERNANDEZ KARINA BEATRIZ	S/. 114.59
	TOTAL	**S/. 958.41**

El mismo que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

PLANILLA : **512-2021**
CERTIFICACIÓN : **0985-2022**
FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONCOMUN
MONTO TOTAL : **S/. 958.41**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se eleve copias de los actuados pertinentes al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocollay a fin de proceder el deslinde de las responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
CPC. ADALIT PATRICIA TICONA RODRIGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GPPDO
GAJ
SGRRHH
SGT

CUD: 202200024916

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD
RECIBIDO
02 AGO 2022
REG. N°: .....
HORA: 08:29 FIRMA: .....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO
02 AGO 2022
REG. N°: ..... FOLIO: .....
HORA: 9:07 FIRMA: .....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
17 AGO 2022
REG. N°: ..... FOLIO: .....
HORA: 09:11 V°B°: .....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
RECIBIDO
17 AGO. 2022
REG: .....
HORA 09:12 FIRMA: .....